



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 2/2010 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Establécese la obligatoriedad del uso de la leyenda "Las Malvinas son Argentinas", sobre el logotipo que simboliza nuestra soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur en los documentos oficiales a utilizarse por el Poder Ejecutivo y por el Poder Legislativo en forma permanente.

Artículo 2°.- Invítase al Poder Judicial, a los municipios, a las comunas y a la actividad privada, a adherirse a lo dispuesto por la presente ley.

Artículo 3°.- Los gastos que demanden la creación y el diseño del logotipo establecido en el artículo 1°, que debe ser único, se imputa a las partidas que el Poder Ejecutivo establece.

Artículo 4°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 25 de Marzo de 2010